

Orden de la Lealtad a la República Española

He recibido de D. Manuel De Irujo
domiciliado en _____ (_____)
calle _____ número _____
la cantidad de 15 N.F. en concepto de donativo (~~mensual~~, trimestral, ~~por una sola vez~~) para contribuir al pago de las insignias y gastos de funcionamiento de dicha Institución.

París 24 de Julio 1961

El Secretario-Depositario,

Manuel De Irujo

Orden de la Lealtad a la República Española

He recibido de D. Manuel Inyó
domiciliado en _____ (_____)
calle _____ número _____

la cantidad de 15 N.F. en concepto de donativo (~~mensual~~, trimestral, ~~por una sola vez~~) para contribuir al pago de las insignias y gastos de funcionamiento de dicha Institución.

Paris 10 de Julio 1961

El Secretario-Depositario,

Doctor Honorario Baris



15 - anterior

15 - hoy

30 N.F. = trimestre

Para el Sr. Inigo,

de parte del P. Ernesto Ragner,
monje de Montserrat

Viente Janeros
mMt.

5

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LA MAESTRANZA DE LA ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA.

Maestranteros asistentes:

General Herrera (Presidente).
Dn. Julio Just.
Dn. Fernando Valera.
Dn. Manuel Irujo.
Dn. José Maldonado.
Dn. José Ballester Gonalvo.
Dn. Antonio Alonso (Secretario).

Maestranteros que disculpan su asistencia:

Dn. Juan Arroquia.
Dn. Alberto Fernandez.

El día 10 de Julio de 1961, en Paris, a las cinco de la tarde, en la sede del Gobierno de la República Española en el exilio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Herrera, que ostentaba la representación del Excmo. Sr. Dn. Diego Martínez Barrio, Presidente de la República, se ha celebrado la sesión constitutiva de la Maestranza de la Orden de la Lealtad a la República.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, General Herrera, de acuerdo con el Gobierno, y cumplimentando el Decreto de creación de la Orden, nombra Maestranteros, previa aceptación de los interesados, a los Sres. Dn. Manuel de Irujo, Dn. José Maldonado, Dn. José Ballester Gonalvo, Dn. Juan Arroquia, y Dn. Alberto Fernandez. Los Sres. Just, Dn. Fernando Valera, y Dn. Antonio Alonso Baño, como miembros del Gobierno de la República, pertenecen a la Maestranza de la Orden de la Lealtad.

El Sr. Presidente concede la palabra a Dn. Julio Just, quién propone y se aprueba por unanimidad, solicitar la modificación del artículo quinto del Decreto que crea la Orden de la Lealtad, en el sentido de que pueda ampliarse el número de Maestranteros, de 9 a 15. Nueve Maestranteros de residencia obligatoria en la ciudad sede del Gobierno, y seis Maestranteros cuya residencia sería tolerada fuera de la sede del Gobierno, siendo éstos designados por la propia Maestranza.

El Sr. Just propone, y es asimismo aprobado, que se designen un Vicesecretario (se solicitará su aceptación al Sr. Fernandez), y un Tesorero (se solicitará asimismo su aceptación al Sr. Arroquia).

El Sr. General Herrera, propone a la Maestranza, y así se acuerda, celebrar un solemne acto de imposición de Medallas de la Lealtad a la República, a todos aquellos que hayan solicitado el ingreso en la Orden, en el próximo Otoño, de regreso de sus viajes por países de Europa y América, de los Sres. Just y Valera, así como del propio General Herrera a Londres.

El Sr. Valera y el Sr. Just propondrán a la Maestranza para su aprobación, los miembros que formarán las diversas Comisiones-Delegadas de la Orden, que se irán formalizando en los países que visiten próximamente.

A continuación el Sr. General Herrera concedió la palabra al Sr. Ballester Gozalvo, y posteriormente al Sr. Maldonado, quienes manifiestan sus deseos, de darle a la Orden de la Lealtad a la República, el mayor impulso posible y la máxima vitalidad, ya que los Maestranza de la Orden asumen la responsabilidad de ser guardianes y custodios de una Causa, la de la LEALTAD A LA REPUBLICA, para todos nosotros sagrada.

A las seis y media de la tarde, el Sr. General Herrera, dió por terminada la sesión, levantándose acta de la misma, que firma el Secretario General de la Orden.

Paris 10 de Julio de 1961.

ES COPIA.





ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA

_____ de _____ años de
edad, profesión _____ domiciliado en _____
_____ (_____), calle _____ número _____

DECLARA:

1. — Que la República ha sido y es el último Régimen político legal de la Nación Española.
2. — Que la derogación o transformación de ese Régimen no podrá hacerse sino mediante consulta electoral.
3. — Que las Instituciones de la República Española en el exilio (Presidencia, Congreso de los Diputados, Gobierno, Generalidad de Cataluña y Gobierno Vasco), reorganizados por los Acuerdos de las Cortes en Agosto de 1945, son los Organos representativos de la legalidad republicana.

SOLICITA: El ingreso en la Orden de la Lealtad a la República Española, y pide se le envíe el Diploma y Medalla correspondiente, ofreciendo abonar la cuota (mensual, trimestral, por una sola vez) de para costo de Diploma y Medalla, y funcionamiento de la Orden.

_____ día _____ de _____ de 1961

*Si quisiera devolverlo después de
utilizado.*

Se celebró en la Sala de Actos de la Delegación Vasca de Paris la constitución de la "Orden de la Lealtad a la Republica Española". El Jefe del Gobierno, General Herrera, leyó una amplia exposición referida a la situación actual de las Instituciones republicanas. El Presidente de la Republica, Don Diego Martinez Barrio habló para referirse a los momentos actuales y para prevenir los que, a plazo más o menos corto, deberán sobrevenir. El Jefe del Gobierno impuso la medalla de la Orden al Presidente de la Republica, este a todos los Ministros, presentes al acto, y el Ministro de Justicia a las cincuenta personas asistentes, que ingresaron todas en la Orden.



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

SALUDA

A su querido amigo el Excmo. Sr. D. Manuel IRUJO, y tiene el honor de comunicarle, que el día 24 de Junio, a las cuatro y media de la tarde, en la sede del Gobierno Vasco en el exilio, 50, rue Singer, Paris XVI, se celebrará, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Diego Martinez Barrio, el acto oficial de creación de la "ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA", invitándole a dicho acto constitutivo.

EMILIO HERRERA LINARES

APROVECHA GUSTOSO LA OCASION PARA EXPRESARLE EL
TESTIMONIO DE SU CONSIDERACION MAS DISTINGUIDA.

PARIS. 20 DE Junio

DE 1961

Con el ruego de su máxima difusión.



ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA

Próxima, según todos los indicios, la desaparición o transformación del Régimen político que esclaviza nuestra Patria, es conveniente abrir un nuevo censo para conocer con exactitud, si no total, relativa, la masa de opinión que continúa siendo leal a la República.

A tal fin el Gobierno ha decidido crear una organización ciudadana que se denominará ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA, basada sobre unos principios que considera comunes a todos los Partidos y Organizaciones republicanas dentro y fuera de España, así como a aquellos españoles republicanos que no militan en ningún Partido.

En tal virtud y a propuesta del Consejo de Ministros vengo en Decretar:

ARTICULO PRIMERO. — Queda creada la ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

ARTICULO SEGUNDO. — Los principios sobre que se basa la ORDEN son los siguientes:

- a) La República es el último Régimen político legal de la Nación Española.
- b) La derogación o transformación de este Régimen no podrá hacerse sino mediante elecciones convocadas con toda clase de garantías para la emisión del voto.
- c) Las Instituciones de la República Española en el exilio (Presidencia, Congreso de los Diputados, Gobierno, Generalidad de Cataluña y Gobierno Vasco), reorganizadas por los Acuerdos de las Cortes en Agosto de 1945, son los Organos representativos de la legalidad republicana.

ARTICULO TERCERO. — La ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA no tendrá más que un grado con la denominación de Damas de la Lealtad y Caballeros de la Lealtad.

ARTICULO CUARTO. — El ingreso en la ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA se hará por petición de los españoles que lo soliciten, bien se encuentren en el territorio nacional, bien se hallen radicados en cualquier otro país.

ARTICULO QUINTO. — El Gobierno nombrará una Maestranza de la Orden constituida por nueve miembros, radicados todos en el lugar donde el Gobierno tenga su residencia.

ARTICULO SEXTO. — Esta Maestranza aceptará o rechazará las solicitudes de ingreso en la Orden, expedirá los títulos de la misma y remitirá a los interesados las insignias correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO. — A los efectos oportunos la Maestranza constituirá Comisiones Delegadas en las Naciones y poblaciones donde existan núcleos de Damas y Caballeros de la Orden.

El Gobierno informará de sus actividades con la periodicidad posible, a las Comisiones Delegadas de la Orden, y aco-

gerá con satisfacción las propuestas que le sean formuladas por sus miembros a través de las mencionadas Comisiones.

ARTICULO OCTAVO.—La Maestranza organizará la recaudación de cuotas permanentes o donativos por una sola vez, para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO NOVENO.—Las autoridades de la ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA, son las siguientes:

Presidente de honor: S. E. el Presidente de la República.

Presidente efectivo de la Maestranza: S. E. el Presidente del Consejo de Ministros.

Vocales de la Maestranza: Los Ministros en ejercicio y cinco compatriotas que el Gobierno designe.

Secretario General de la Orden: El Ministro de Justicia.

París, junio de 1961.

Diego Martínez Barrio

Emilio Herrera

Presidente del Consejo de Ministros



ORDEN DE LA LEALTAD A LA REPUBLICA ESPAÑOLA

..... de años de
edad, profesión domiciliado en
..... (.....), calle número

DECLARA:

1. — Que la República ha sido y es el último Régimen político legal de la Nación Española.
2. — Que la derogación o transformación de ese Régimen no podrá hacerse sino mediante consulta electoral.
3. — Que las Instituciones de la República Española en el exilio (Presidencia, Congreso de los Diputados, Gobierno, Generalidad de Cataluña y Gobierno Vasco), reorganizados por los Acuerdos de las Cortes en Agosto de 1945, son los Organos representativos de la legalidad republicana.

SOLICITA: El ingreso en la Orden de la Lealtad a la República Española, y pide se le envíe el Diploma y Medalla correspondiente, ofreciendo abonar la cuota (mensual, trimestral, por una sola vez) de, para costo de Diploma y Medalla, y funcionamiento de la Orden.

..... día de de 1961